



Providencias Judiciales

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

OCAÑA

NÚMERO 2

EDICTO

En virtud de lo acordado en los autos de divorcio contencioso número 282/2017, por no ser conocido el domicilio de Yanelys Fuentes Mújica, por resolución de 11 de julio de 2019, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 497 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, se ha acordado la publicación del presente edicto para llevar a efecto la diligencia de notificación de sentencia de fecha 24 de junio de 2019:

Fallo

Estimar la demanda interpuesta por Rubén Alberto Lara Cediel, representado por la Procuradora Angela Barba González, frente a Yanelys Fuentes Mújica, en situación de rebeldía procesal, y en su virtud:

1.-Declarar la disolución, por divorcio, del matrimonio contraído por las partes, Rubén Alberto Lara Cediel y Yanelys Fuentes Mújica, el día 20 de febrero de 2004 en Varadero (Cuba), con los efectos inherentes por ley y en concreto los siguientes:

- Cese de la obligación de convivir en el mismo domicilio.
- Revocación de todos los poderes y consentimientos que los cónyuges se hayan otorgado.
- Disolución del matrimonio.

2.-Comuníquese la presente resolución al Registro Civil del matrimonio para practicar la inscripción oportuna.

3.-No ha lugar a pronunciamiento en costas.

Notifíquese esta resolución a las partes haciéndoles saber que contra la misma procede recurso de apelación en plazo de veinte días.

Así por esta sentencia, lo acuerda, manda y firma, David Pérez García-Patrón, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción 2 de Ocaña.

Publicación: La anterior sentencia, ha sido dada, leída y publicada por el Juez David Pérez García Patrón que la suscribe, hallándose celebrando audiencia pública en el día de su fecha. Doy fe.

Y para que sirva de notificación a Yanelys Fuentes Mújica, en paradero desconocido, se expide el presente a fin de que sirva de notificación en forma a la misma.

En Ocaña a 11 de julio de 2019.-La Letrada de la Administración de Justicia, María de Colsa Inestal.

Diligencia de ordenación de la Letrada de la Administración de Justicia doña María de Colsa Inestal

En Ocaña a 11 de julio de 2019.

Habiéndose dictado sentencia en el presente procedimiento, y encontrándose el demandado Yanelys Fuentes Mújica en situación de rebeldía procesal, de conformidad con el artículo 497.2 de la L.E.C., acuerdo:

Notificarle la sentencia mediante edicto que se fijará en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe interponer recurso de reposición en el plazo de cinco días, desde el día siguiente al de su notificación, ante el Letrado de la Administración de Justicia que la dicta. Debiendo expresar en el mismo la infracción en que la resolución hubiera incurrido a juicio del recurrente (artículos 451 y 452 de la LEC).

Así lo acuerdo y firmo. Doy fe.-La Letrada de la Administración de Justicia, María de Colsa Inestal.

N.º1.-5855